

**Visto**

La **R/PTSJ n° 31/2003** y su Anexo I en el que se establecen las Reglas de Circulación y Préstamo de la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia., y la **Acordada n° 4/2004** mediante la cual se autorizó el uso de la biblioteca del Tribunal a los jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires “*bajo el mismo régimen y modalidades establecidos en el ANEXO I de la Resolución (PTSJ) n° 31/03*”

**Considerando**

1.- Que el Anexo I de la RPTSJ n° 31/03 define como **usuarios internos de la biblioteca** a los agentes del TSJ.

2.- Que a partir de lo resuelto en la Acordada n° 4/2004 se torna necesario definir la categoría de **usuarios externos de la biblioteca** como aquella integrada por los jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, así como las restantes personas a las que el tribunal autorice, en el futuro, a hacer uso de la biblioteca.

3.- Que de acuerdo al reglamento de uso de la biblioteca (Anexo I RPTS 31/03) los usuarios internos se encuentran facultados para retirar obras en préstamo (personal e intransferible) “*sólo en las dependencias del TSJ y no puede retirarse el material al domicilio*”, lo que limita la disponibilidad del material prestado al ámbito de sus oficinas de trabajo.

4.- Que para hacer efectivos los préstamos de libros a los usuarios externos “*bajo el mismo régimen y modalidades establecidos en el ANEXO I de la Resolución (PTSJ) n° 31/03*”, se torna necesario ampliar el concepto de ámbito de localización de las obras en préstamo fuera de las dependencias del Tribunal.

5.- Que en tal sentido los jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires debieran poder trasladar los libros otorgados en préstamo hasta sus oficinas de trabajo, bajo compromiso de no asignarles ningún otro destino.

6.- Que oportunamente, si el Tribunal extendiese la condición de usuarios externos a otras personas que no pertenecieran al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, será necesario efectuar la misma adecuación de localización de las obras en préstamo.

7.- Que se advierte alguna contradicción en Anexo I de la RPTSJ 31/2003 entre las excepciones al material de préstamo y el “cuadro de régimen de circulación, préstamo y servicio”. Dicha contradicción debe ser corregida especificando que “*las publicaciones periódicas no pueden ser objeto de préstamo a domicilio*”.

8.- Que, finalmente, se advierte que el mismo “cuadro de régimen de circulación, préstamo y servicio” omite especificar el régimen aplicable para los “*libros valiosos, antiguos o difíciles de reponer*” y la “*colecciones: fallos, legislación, etc.*”. Tal omisión debe ser salvada indicando que los *libros valiosos, antiguos o difíciles de reponer* solo podrán ser consultados en Sala, sin préstamo domiciliario y con posibilidad de reproducción sólo en el ámbito de la Biblioteca, y que las *colecciones* quedarán sujetas al mismo régimen que las *obras de referencia*.

**La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia****Resuelve:**

1. Incorporar al Anexo I de la RPTSJ n° 31/2003, apartado “Usuarios” la categoría “**usuarios externos de la biblioteca**” como aquella integrada por los jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, así como las restantes personas a las que el tribunal autorice, en el futuro, a hacer uso de la biblioteca.

2. Incorporar en el apartado “condiciones de préstamo” de la misma resolución, la disposición que indique que los jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires podrán trasladar los libros otorgados en préstamo hasta sus oficinas de trabajo, bajo compromiso de no asignarles ningún otro destino.

3. Si el Tribunal extendiese la condición de usuarios externos a otras personas que no pertenecieran al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, será necesario efectuar la misma adecuación de localización de las obras en préstamo.

4. Corregir el cuadro de régimen de circulación, préstamo y servicio en el sentido indicado en los considerandos 7 y 8. El cuadro quedará redactado de la siguiente manera:

**Cuadro de régimen de Circulación, Préstamo y Servicio.**

COLECCION	Consulta en TSJ	Préstamo a domicilio	Reproducción
Libros	7 días	No	1 día
Obras de Referencia	1 día	No	1 día
Colecciones	1 día	No	1 día
Publicaciones periódicas	1 día	No	1 día
Documentos	En Sala	No	No
Libros valiosos, antiguos o difíciles de reponer	En Sala	No	(en Sala) Si
Materiales especiales	En Sala	No	No

5. Incorpórense las modificaciones dispuestas al Anexo I de la RPTSJ n° 31/2003, regístrese, notifíquese al Sr. Secretario de Asuntos Generales, a la Sra. Prosecretaria Letrada de Asuntos Generales e Informática (provisoriamente a cargo de la Biblioteca) y a la Sra. Bibliotecaria, comuníquese a todo el personal, y exhibase al público en la Sala de la Biblioteca el Reglamento de Uso de la Biblioteca.

Firmado: Alicia E. C. RUIZ (Presidenta)